



RAD. Nro. 2018-00279-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

TERMINACION CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante ANA MERCEDES BENITEZ COLON., solicita la terminación del presente proceso por Pago de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veinticinco (25) de septiembre de 2023.

DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante con facultades expresas para recibir ANA MERCEDES BENITEZ COLON., solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada, las costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.; **en consecuencia**, levántense las medidas cautelar decretada por Auto adiado diez (10) de mayo de 2018, comunicada por Oficios No. 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2751 del 12 de Junio de 2018, respectivamente, consistente en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tuviese o llegare a tener depositadas en su favor la parte ejecutada YAQUELIN María SEVERICHE HERAZO, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.563.370 en las Cuentas Corrientes y de Ahorros, en los Establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta ciudad: BANCO BBVA S.A, BANCOLOMBIA S.A, BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTÁ S.A, DAVIVIENDA S.A, POPULAR S.A, OCCIDENTE S.A, AV VILLAS S.A, COLPATRIA S.A, así como también el levantamiento del embargo y Retención de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada YAQUELIN MARÍA SEVERICHE HERAZO, como empleado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sede - Sucre, dispuesta en proveído del diez (10) de mayo del 2018, comunicada con oficio No. 2736 del 12 de junio del 2018, **OFICIESE**.

SEGUNDO: ORDENASE el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente en su oportunidad, Desanotese de los Libros Índice, Radicadores y de la plataforma Wed TYBA Siglo XXI.

CUARTO: ACEPTASE la renuncia a notificación y ejecutoria de Auto favorable deprecado por el apoderado judicial de parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e82c9273bbf2c43a2f7dd916af8ee49b20c00ed873115b4663011696834a7b**

Documento generado en 25/09/2023 03:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>